

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 4

OTROSI CONTRATO No. 1.410-17.13-4989 -7

ACLARACIÓN ☐	ADICIÓN ☒	PRORROGA ☒	MODIFICACION ☐
-------------------------------------	---	--	---------------------------------------

CONTRATO No.	1.410-17.13-4989
NOMBRE DE CONTRATISTA	OMAR GIRALDO LEON
CC	14.635.014
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CESAR AUGUSTO MARIN RANGEL C.C. 18.388.646
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS \$23.100.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE MAYO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	29 de marzo de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
NOMBRE DEL SUPERVISOR	GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

Entre los suscritos CESAR AUGUSTO MARIN RANGEL identificado con cedula de ciudadanía No. 18.388.646, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, con NIT. 890399029-5 según Decreto de nombramiento No. 1.22-0379 del tres (3) de marzo de 2025, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA y OMAR GIRALDO LEON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.635.014, quien para los efectos del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 2 de 4
---	---	--

presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al CONTRATO No.1.410-17.13-4989, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que el 26 de marzo de 2025 el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y OMAR GIRALDO LEON, suscribieron el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROLDE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS YPROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA. 2). Que, el contrato tiene como fecha de terminación de ejecución hasta el 30 de mayo de 2025, según contrato digital aceptado por las partes en SECOP II. 3). Que, el valor del Contrato es de VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$23.100.000) M/CTE. 4). Que, el valor del Contrato se pagaría de la siguiente forma: TRES (3) CUOTAS por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$7.700.000) M/CTE, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5). Que, por la necesidad del servicio y frente al impacto de la meta a través del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROLDE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS YPROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA”, se observa que el tiempo de ejecución con el que se suscribió el contrato no es suficiente para dar cumplimiento con el objetivo del proyecto y a su vez con el impacto requerido de la meta, por lo que se hace necesario sugerir al Contratante modificar las Clausula Séptima del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, y adicionar el valor del contrato en un monto de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$7.700.000), quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)”. 6). Que una vez analizada la modificación sugerida al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 11.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, se encuentra viable la alternativa de modificar y adicionar en valor. 7). Que la modificación sugerida al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, no afectará las demás cláusulas del contrato original que

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación:
		Página 3 de 4

no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia. 8). Que La modificación sugerida al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 26 de marzo de 2025 del 26 de marzo de 2025, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. 9) Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del Otrosí a Saber "EL otro Si es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o **La Entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión, o modificación al contrato inicialmente pactado**" Subrayado y Negrilla fuera del Texto. 10) Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la subsección C de la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso Administrativo del consejo de estado en la que se indica " De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad." 10). Que por lo anteriormente expuesto queda establecido que la modificación en la cláusula tercera y cláusula séptima del contrato, se hace necesaria, oportuna y conveniente para la secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca. 11) de conformidad con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el plazo inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025 por treinta (30) días más, por lo cual el nuevo plazo sería hasta el 30 de junio de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, en un monto SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$7.700.000), valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500006289 del 22 de mayo de 2025. ITEM 1. 123206/1143/2-320202008/4341009010090000/PI43-102440/1/2/01/02: CONT CONTR

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58
Versión: 01		
Fecha de aprobación:		
Página 4 de 4		

PCA/SRIA CONVIVENC Y SEG/servicios prestados/convivencia y seguridad C/REALIZAR EL SEGUIMIE.

CLAUSULA TERCERA: Como consecuencia de la presente adición se modifica el plazo de ejecución y la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025 para todos los efectos quedará en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000).

CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: La presente modificación al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 11.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia.

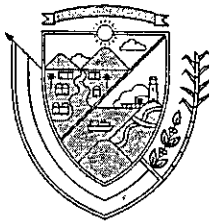
CLAUSULA QUINTA: INTEGRIDAD. Este Otrosí forma parte integral del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1.410-17.13-4989 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicará el presente OTROSÍ No. 1.410-17.13-4989 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Alexandra Galeano Vélez – Profesional Universitario – Contratista SCSC
Revisó: Santiago Castro Giraldo – Abogado especializado - Contratista SCSC



Santiago de Cali, 23 de mayo de 2025

Doctor
CESAR AUGUSTO MARIN RANGEL
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de Otrosí número 1 del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de convivencia y seguridad ciudadana y OMAR GIRALDO LEON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 14.635.014.

El objeto del contrato es:

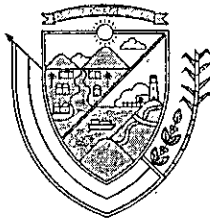
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA.

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, tiene como fecha de terminación de ejecución hasta el 30 de mayo de 2025, según contrato digital aceptado por las partes en SECOP II, es decir, que a la fecha de revisión del proyecto de Otrosí No. 1, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el P.A.A. Artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio 1082 de 2015).

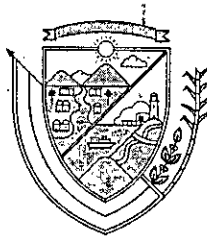
Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.



Que se requiere prorrogar el término de ejecución y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$7.700.000), valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500006289 del 22 de mayo de 2025, ITEM 1. 123206/1143/2-320202008/4341009010090000/PI43-102440/1/2/01/02: CONT CONTR PCA/SRIA CONVIVENC Y SEG/servicios prestados/convivencia y seguridad C/REALIZAR EL SEGUIMIE. Debido a que una vez en ejecución el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, y frente al impacto de la meta a través del objetivo del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA", se observa que el tiempo de ejecución con el que se suscribió el contrato no es suficiente para dar cumplimiento con el objetivo del proyecto y a su vez con el impacto requerido de la meta, por lo que se hace necesario sugerir al Contratante ampliar el plazo inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025 por treinta días (30) más, por lo cual el nuevo plazo sería hasta el 30 de junio de 2025, y adicionar el valor del contrato en un monto de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$7.700.000), quedando el valor total del contrato en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000).

Que, frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del Otro Si a Saber "EL otro Si es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o La Entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión, o modificación al contrato inicialmente pactado" (Subrayado y Negrilla fuera del Texto)

Que el contrato de prestación de servicios se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Consejo de Estado en la que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato. iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución. iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena



de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí No. 1, por la cual se modifica el plazo de ejecución y la cláusula séptima del contrato de prestación de PROFESIONAL No. 1.410-17.13-4989 del 26 de marzo de 2025, se encuentra ajustada a la normatividad contractual, por lo cual es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la Constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



ALEXANDRA GALEANO VÉLEZ
Profesional Universitario – Contratista

Proyectó: Alexandra Galeano Vélez – Abogada contratista 
Revisó: Santiago Castro Giraldo – Abogado Especializado - contratista



LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA Y EL SECRETARIO DE CONVIVENCIA
Y SEGURIDAD CIUDADANA

CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó el OTROSÍ al contrato No. 1.410-17.13-4989 de: OMAR GIRALDO LEON, identificado con cédula de ciudadanía número: 14.635.014, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	OMAR GIRALDO LEON
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL, EN LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PLANES Y PROGRAMAS PARA LA TERRITORIALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROTOCOLOS EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA.
Valor Inicial del Contrato	VEINTITRES MILLONES CIENTO MIL PESOS \$23.100.000
Valor Adición	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL



	PESOS (\$7.700.000)
Valor Total del Contrato	TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000)
Plazo	30 DE JUNIO DE 2025
No. CDP	5500006289 22 de mayo de 2025

La presente certificación es solo para la autorización del OTROSI de Contratación solicitado.

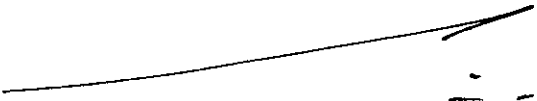
El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las oficinas jurídicas o áreas destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

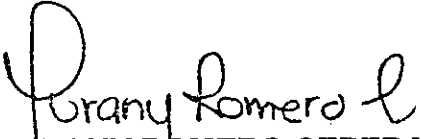
De acuerdo con la delegación recibida, cada Jefe de la dependencia solicitante será responsable del proceso de contratación, conforme a la ley.

También deberá tenerse en cuenta el manejo de la normatividad archivística y la publicación en el Secop II.

Fundamentado en lo anterior se autoriza el OTROSI para la prestación de servicios relacionado.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente autorización del OTROSI, en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo 2025.


CESAR AUGUSTO MARIN RANGEL
Secretario de Despacho
Convivencia y Seguridad Ciudadana


YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada

Proyecto: Verónica Castañeda Castillo – contratista SCSC
Revisó: Alexandra Galeano Vélez – Abogada contratista SCSC
Aprobó: Santiago Castro Giraldo – Abogado Especializado – contratista SCSC